

ACMPC  
Banrural  
Banco Guatemala

PRIMERA



1

CIENTO SETENTA Y TRES.- (173).-----

1991

En la ciudad de Guatemala a los trece días del mes de mayo -----  
de mil novecientos noventa y uno, Ante Mí: BYRON DIAZ ORELLANA,  
Escribano del Gobierno, comparecen: por una parte, el Licenciado FABIAN  
BERNARDO PIRA ARRIVILLAGA, de cincuenta (50) años, casado, Contador  
Público y Auditor, guatemalteco, de este domicilio, de mi conocimiento,  
quien comparece en su calidad de Gerente del BANCO DE GUATEMALA de la  
cual tiene la representación legal de conformidad con el artículo  
cuarenta (40) de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto número  
Doscientos Quince (215) del Congreso de la República y acredita su  
personería con la resolución número JM quince quión ochenta y  
nueve (JM-20-89) de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos  
ochenta y nueve de la Junta Monetaria y con certificación del acta de  
toma de posesión del cargo número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve  
(2449) de fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve  
de la Secretaría Administrativa del Banco de Guatemala; y por la otra  
parte el Licenciado RAUL MENDEZ RUIRO, de cincuenta y cuatro años de  
edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, de mi  
conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General y  
Representante Legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA-,  
de conformidad con el artículo veintidós (22), numeral dos (2) del  
Decreto número noventa y nueve quión setenta (99-70) del Congreso de la  
República, de fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta, Ley  
Orgánica del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA-, y acredita  
su personería con la Resolución de la Junta Directiva número JD quión

Escritura de  
Financiamiento

*Byron Diaz Orellana*  
BYRON DIAZ ORELLANA  
ABOGADO Y NOTARIO



26 cero doce quión noventa y uno (JD-012-91), de fecha siete de febrero de  
 27 mil novecientos noventa y uno en la que fue nombrado y con el acta de  
 28 toma de posesión del cargo número tres mil trescientos tres (3303) del  
 29 Departamento de Personal de fecha siete de febrero de mil novecientos  
 30 noventa y uno, como consta en el acta notarial autorizada en esta ciudad  
 31 por Fernando Ramón Marín Amaya el ocho de febrero de mil novecientos  
 32 noventa y uno e inscrito en el Registro Mercantil General de la  
 33 República bajo el número ochenta y dos mil sesenta y nueve (82069),  
 34 folio cuatrocientos trece (413), del libro sesenta y uno (61) de  
 35 Auxiliares de Comercio; de fecha trece de febrero de mil novecientos  
 36 noventa y uno. Los comparecientes me aseguran encontrarse en el libre  
 37 ejercicio de sus derechos civiles, ser de las generales indicadas, las  
 38 representaciones que se ejercitan son suficientemente amplias de  
 39 conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto por el que  
 40 celebran el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

41 **ANTECEDENTES: I. CONVENIO DE DONACION:** Con fecha veintisiete de julio  
 42 de mil novecientos ochenta y nueve, la Agencia para el Desarrollo  
 43 Internacional (AID), en representación del Gobierno de los Estados  
 44 Unidos de América y el Ministerio de Finanzas Públicas, en  
 45 representación del Gobierno de la República de Guatemala, firmaron el  
 46 Convenio de Donación número quinientos veinte quión cero trescientos  
 47 ochenta y uno (520-0381), para financiar el Proyecto denominado  
 48 "Mejoramiento del Pequeño Caficultor", el cual tiene por finalidad:  
 49 aumentar los ingresos de los pequeños caficultores por medio del  
 50 incremento de su producción, rendimiento y participación en las

*B. Díaz Orellana*  
 B. DIAZ ORELLANA  
 ABOGADO Y NOTARIO



1 exportaciones, a través del establecimiento y ejecución de un programa  
2 que vincule estrechamente asistencia técnica y apoyo financiero. **II.**

3 **CONVENIO COOPERATIVO:** Con fecha veintiocho de julio de mil novecientos  
4 ochenta y nueve, AID y la Asociación Nacional del Café (ANACAFE)  
5 suscribieron el Convenio Cooperativo número QUINIENTOS VEINTE GUIÓN CERO  
6 TRESCIENTOS OCHENTA UNO GUIÓN A GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN NUEVE MIL  
7 SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE GUIÓN CERO CERO (520-0381-A-00-9637-00),  
8 cuya finalidad es la misma del Convenio de Donación, siendo su propósito  
9 combinar la transferencia de tecnología y servicios de extensión y  
10 crédito destinados a incrementar la productividad e ingresos de pequeños  
11 productores de café. El Proyecto incorporará los aspectos exitosos del  
12 programa de asistencia técnica de ANACAFE, a través de sus Grupos de  
13 Amistad y Trabajo y de Federaciones de Cooperativas cafetaleras,  
14 organizando grupos de agricultores y proporcionándoles apoyo en nuevas  
15 tecnologías, supervisión, capacitación y seguimiento. **III. CONTRATO DE**

16 **FIDEICOMISO "MEJORAMIENTO DEL PEQUEÑO CAFICULTOR":** Mediante Acuerdo  
17 Gubernativo número Cuatrocientos setenta y cinco guión noventa (475-90)  
18 de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa, se facultó al  
19 Ministerio de Finanzas Públicas para que, en representación del Gobierno  
20 de la República de Guatemala, celebrara con el Banco de Guatemala un  
21 contrato de Fideicomiso denominado "Mejoramiento del Pequeño  
22 Caficultor", con un patrimonio de hasta de un monto equivalente en  
23 moneda nacional de UN MILLON DE DOLARES de los Estados Unidos de América  
24 (US\$1,000.000) al tipo de cambio vigente del día en que el Banco de  
25 Guatemala reciba los fondos provenientes de recursos del Convenio de

*[Handwritten signature]*

**BYRON DIAZ ORELLANA**  
ABOGADO Y NOTARIO



26 Donación AID quíon quinientos veinte quíon cero trescientos ochenta y  
 27 uno (AID-520-0381) y CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q.4.000.000) de  
 28 recursos de contrapartida del Gobierno de la República de Guatemala. De  
 29 conformidad con el contrato de fideicomiso celebrado entre el Banco de  
 30 Guatemala (Fiduciario) y el Ministerio de Finanzas Públicas  
 31 (Fideicomitente), contenido en escritura pública número quinientos  
 32 sesenta (560) autorizada por el Escribano del Gobierno en esta ciudad el  
 33 cinco de noviembre de mil novecientos noventa ante el Banco de  
 34 Guatemala, fue facultado para que, con los recursos fideicometidos  
 35 suscribiera a su vez contratos de fideicomiso con los bancos del sistema  
 36 que participen en el programa. **SEGUNDA. CONSTITUCION Y DENOMINACION**  
 37 **DEL FIDEICOMISO:** El Banco de Guatemala, con base en lo estipulado en  
 38 el indicado contrato de Fideicomiso, "Mejoramiento del Pequeño  
 39 Caficultor", constituye en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola  
 40 -BANDESA-, un fideicomiso denominado "Apoyo Crediticio para el  
 41 Mejoramiento del Pequeño Caficultor". **TERCERA. AMPLIACIONES Y**  
 42 **MODIFICACIONES:** Cualquier ampliación o modificación al presente  
 43 contrato de fideicomiso podrá efectuarse de común acuerdo entre las  
 44 partes. **CUARTA. ELEMENTOS PERSONALES:** De conformidad con lo  
 45 estipulado en el Código de Comercio, para la constitución y  
 46 funcionamiento del presente fideicomiso se determinan sus elementos  
 47 personales en la forma siguiente: I. FIDEICOMITENTE: el Banco de  
 48 Guatemala; II. FIDUCIARIO: El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola  
 49 -BANDESA-; y, III. FIDEICOMISARIO: El Banco de Guatemala. **QUINTA.**  
 50 **FUNCIÓN DEL FIDEICOMISO Y USUFRUO DE LOS BIENES:** I. Los Fines: La

*[Handwritten Signature]*

**DYERON LIZ ORELLANA**  
 ABOGADO Y NOTARIO



1 finalidad del presente fideicomiso es aumentar los ingresos de los  
 2 pequeños caficultores, por medio del incremento de su producción,  
 3 rendimiento y participación en las exportaciones, a través del  
 4 establecimiento y ejecución de un programa que vincule estrechamente  
 5 asistencia técnica y apoyo financiero; y, su propósito, canalizar  
 6 recursos en la forma de préstamos a corto y largo plazos, para los  
 7 pequeños caficultores y los otros beneficiarios del proyecto. II.

8 Destino de los Fondos: Los fondos del fideicomiso se utilizarán para  
 9 otorgar: 1. Crédito de inversión para renovación de los cafetales. 2.  
 10 Crédito para el establecimiento de almácigos de variedades de plantas de  
 11 café recomendadas por ANACAFE; y 3. Crédito para financiar la  
 12 construcción, modernización y funcionamiento de las instalaciones de  
 13 procesamiento de café que den prioridad a los pequeños caficultores.

14 SEPTIMA. PATRIMONIO FIDEICOMETIDO: El patrimonio fideicometido se  
 15 constituye de conformidad con instrucciones del Ministerio de Finanzas  
 16 Públicas con un monto de TRES MILLONES DE QUETZALES (Q.3.000,000.00),  
 17 que proviene del fideicomiso "Mejoramiento del Pequeño Caficultor",  
 18 mencionado en los antecedentes de este contrato. ~~SEPTIMA. INCREMENTOS~~

19 ~~CONDICIONES AL FIDEICOMISO:~~ I. INCREMENTOS: El monto del patrimonio,  
 20 de este fideicomiso podrá incrementarse con ampliaciones de capital  
 21 adicionales. II. REDUCCIONES: En caso de insuficiencia de demanda  
 22 crediticia, los fondos ociosos del monto del patrimonio se deberán  
 23 trasladar al fideicomitente. OCTAVA. CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS:

24 Los préstamos con recursos del fideicomiso se otorgarán en las  
 25 condiciones establecidas en el reglamento de crédito que para el efecto

*Rafael Díaz Urellana*  
 RAFAEL DIAZ URELLANA  
 ABOGADO Y NOTARIO



26 emitirá el Banco de Guatemala. **OVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS**  
 27 **PARTES:** Las partes, además de lo establecido en el código de comercio,  
 28 tienen los siguientes derechos y obligaciones: **I. DEL FIDEICOMITENTE:**  
 29 **1. DERECHOS:** 1.1 Emitir y modificar el Reglamento de Crédito de este  
 30 Fideicomiso cuando lo estime conveniente. 1.2 Requerir la información  
 31 necesaria sobre la utilización de los fondos fideicometidos así como  
 32 cualquier otra información que estime necesaria. 1.3 Rescindir el  
 33 presente contrato. 1.4 Supervisar en la liquidación del fideicomiso **2.**  
 34 **OBLIGACIONES:** 2.1 Transferir oportunamente al fiduciario el patrimonio a  
 35 ser fideicometido; 2.2 Percibir las amortizaciones de capital y pago de  
 36 intereses que efectúen los usuarios de crédito al fiduciario así como  
 37 las recuperaciones de capital que éste efectúe; y 2.3 Notificar por  
 38 escrito al Fiduciario cualquier modificación que altere las condiciones  
 39 de administración de este fideicomiso. **II. DEL FIDUCIARIO:** 1.  
 40 **DERECHOS:** 1.1 Aceptar o denegar, razonadamente, las solicitudes de  
 41 crédito que presenten las personas que de acuerdo con el reglamento de  
 42 crédito califiquen como beneficiarias del programa; 1.2 Cobrar en  
 43 concepto de comisión de administración (honorarios) seis puntos de los  
 44 intereses percibidos por préstamos otorgados a los pequeños caficultores  
 45 con recursos del presente fideicomiso. En el caso que la tasa de  
 46 interés activa se modifique, el fideicomitente podrá variar el monto de  
 47 esta remuneración de acuerdo a las instrucciones que él reciba del  
 48 Ministerio de Finanzas Públicas. **2. OBLIGACIONES:** 2.1 Canalizar en  
 49 préstamos los recursos de este Fideicomiso, conforme al Reglamento de  
 50 Crédito que para el efecto emita el fideicomitente, el cual se

*R. Díaz Cuello*  
**BYRON DIAZ CUELLANA**  
 ABOGADO Y NOTARIO



1 compromete a cumplir plenamente. 2.2 Velar por la adecuada inversión de  
 2 los fondos concedidos en préstamo; 2.3 Coordinar actividades con  
 3 ANACAFE, para la correcta ejecución del Programa; 2.4 Informar  
 4 mensualmente al Banco de Guatemala sobre el estado y movimiento de la  
 5 cartera crediticia, así como enviar los Estados Financieros del  
 6 Fideicomiso; y 2.5 Realizar las acciones de cobro de capital e intereses  
 7 de los préstamos y trasladarlos mensualmente al Banco de Guatemala  
 8 previa deducción de la comisión de administración (honorarios) que le  
 9 corresponda, y 2.6 Disponer de los bienes recibidos en pago de  
 10 préstamos, a efecto de resarcir al patrimonio fideicomitido el valor de  
 11 los saldos insolutos. Si la demanda crediticia lo requiere, el  
 12 fideicomitente, de conformidad con instrucciones del Ministerio de  
 13 Finanzas Públicas, podrá transferir nuevamente al fiduciario las  
 14 recuperaciones de capital, manteniéndolas dentro del fideicomiso para  
 15 los fines de éste. **DECIMA. PLAZO:** El Plazo del presente fideicomiso  
 16 es el comprendido de la fecha de suscripción de este Contrato, hasta la  
 17 fecha de vencimiento del Fideicomiso "Mejoramiento del Pequeño  
 18 Caficultor", antes relacionado. **DECIMA PRIMERA. EJERCICIO CONTABLE:**  
 19 El ejercicio contable de este fideicomiso se inicia el uno de enero y  
 20 termina el treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primero que  
 21 se iniciará con la fecha de esta escritura y terminará el treinta y uno  
 22 de diciembre del mismo año. **DECIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL**  
 23 **FIDEICOMISO:** Sin perjuicio del vencimiento del plazo previsto en este  
 24 contrato, el fideicomiso puede terminar por cualesquiera de las  
 25 siguientes causas: 1) Realización del fin para el cual fue constituido;

En escritura No. 104-11-20-1983

104-11-20-1983

*[Handwritten Signature]*  
**BYRON DIAZ BELLANA**  
 ABOGADO Y NOTARIO



26 2) Renuncia o remoción del fiduciario; 3) Rescisión hecha por el  
 27 Fideicomitente o fiduciario y, 4) Sentencia judicial. ~~DECIMA TERCERA~~  
 28 ~~REINTEGRO DEL PATRIMONIO AL EXTINGUIRSE EL FIDEICOMISO:~~ Al extinguirse  
 29 el fideicomiso por las causas indicadas en la cláusula anterior, los  
 30 bienes y disponibilidades de efectivo y demás activos que figuren en los  
 31 estados financieros del fideicomiso, serán entregados por el fiduciario  
 32 al fideicomitente de inmediato y los recursos que el fiduciario tenga  
 33 invertidos en cartera crediticia le serán trasladados al fideicomitente  
 34 conforme sean pagados por los usuarios o sean recuperados por el  
 35 fiduciario, en este caso, se continuará reconociendo al fiduciario su  
 36 comisión de administración (honorarios). Si la extinción del presente  
 37 fideicomiso se produce por la extinción del fideicomiso denominado:  
 38 "Mejoramiento al Pequeño Caficultor", el patrimonio fideicometido será  
 39 trasladado de la manera indicada en esta cláusula directamente al Estado  
 40 por conducto de la Tesorería Nacional. ~~DECIMA CUARTA. CASOS NO~~  
 41 ~~PREVISTOS:~~ Los casos no previstos y discrepancias en la  
 42 interpretación del presente contrato serán resueltos por el Banco de  
 43 Guatemala. ~~DECIMO QUINTA. EFECTOS PROCESALES:~~ El Fiduciario renuncia  
 44 al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales  
 45 competentes del departamento de Guatemala. Tengo a la vista: a) La  
 46 documentación con que los otorgantes acreditan la personería con que  
 47 actúan; b) La Resolución de la Junta Monetaria número JM guión cincuenta  
 48 y dos guión noventa y uno (JM-52-91), de fecha seis de febrero de mil  
 49 novecientos noventa y uno, que copiada en su parte conducente dice: "POR  
 50 TANTO: Con base en lo considerado, leyes y disposiciones legales

*Byron Orellana*  
 BYRON ORELLANA  
 ABOGADO Y NOTARIO



1 citadas, en el Dictamen Conjunto No. 3-91 de los Departamentos de  
 2 Crédito y Jurídico, LA JUNTA MONETARIA RESUELVE: 1. Autorizar al  
 3 Gerente del Banco de Guatemala para que comparezca, en representación de  
 4 esta institución, ante el Escribano del Gobierno, a suscribir conforme  
 5 el texto adjunto a esta Resolución, los contratos de constitución del  
 6 fideicomiso denominado "Apoyo crediticio para el mejoramiento del  
 7 pequeño caficultor", con los bancos del sistema que deseen participar en  
 8 el Programa del Fideicomiso "Mejoramiento del Pequeño Caficultor". 2.  
 9 Dar vigencia inmediata a la presente Resolución y autorizar a la  
 10 Secretaría de esta Junta para comunicarla sin más trámite. Atentamente,  
 11 Salvador Pallares B., Secretario, Junta Monetaria". c) La matriz de la  
 12 Escritura Pública número quinientos sesenta (560) autorizada por el  
 13 Escribano de Gobierno, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos  
 14 noventa. d) La Resolución de la Junta Directiva del Banco Nacional de  
 15 Desarrollo Agrícola -BANDESA-, número JD guión cero treinta y seis guión  
 16 noventa y uno (JD-036-91), de fecha veintitrés (23) de abril de mil  
 17 novecientos noventa y uno (1991) que copiada en su parte conducente  
 18 dice: "RESUELVE: 1o. APROBAR el proyecto de Escritura Constitutiva  
 19 del fideicomiso "Apoyo Crediticio para el Mejoramiento del Pequeño  
 20 Caficultor" que se suscribirá entre el Banco de Guatemala y el Banco  
 21 Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA-, en la forma siguiente:, 2o.  
 22 AUTORIZAR al Gerente General para que en representación del Banco  
 23 Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA-, comparezca ante el señor  
 24 Escribano de Gobierno a suscribir la Escritura Pública aprobada en el  
 25 punto anterior, 3o. AUTORIZAR al Gerente General a suscribir convenios

  
 CYRILL  
 ABOGADO Y NOTARIO



26 de Cooperación Técnica con la Asociación Nacional del Café -ANACAFE-  
 27 para lograr los objetivos y metas del Programa, 4o. OTORGAR vigencia  
 28 inmediata a la presente Resolución, dispensándola de su aprobación en  
 29 segunda lectura y se autoriza al Secretario General para comunicarla sin  
 30 más trámite." Leo lo escrito a los otorgantes, quienes enterados de su  
 31 contenido, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y  
 32 firman. De todo lo expuesto, DOY FE.

ANTE MI:

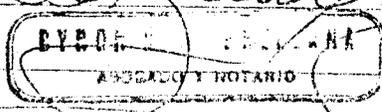
BYGGH LIZ ORELLANA  
ABOGADO Y NOTARIO

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



1 TESTIMONIO que, para entregar al BANCO DE GUATEMALA, extiendo, firmo  
2 y sello en diez (10) hojas fotocopiadas, de un solo lado, de la  
3 escritura matriz número CIENTO SETENTA Y TRES (173), de fecha trece de  
4 mayo de mil novecientos noventa y uno, que concuerda exactamente con su  
5 original, y la presente hoja de papel español. No se adhieren especies  
6 fiscales por estar exenta la Institución. En la ciudad de Guatemala, a  
7 los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

*R. De la Cruz*



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25